

CÓDIGO DE CONDUCTA



Barcelona, 15 de enero de 2019

PREÁMBULO.....	4
¿ES NECESARIO UN CÓDIGO DE CONDUCTA?.....	4
¿A QUIÉN AFECTA EL CÓDIGO DE CONDUCTA?	4
NORMATIVA CÓDIGO DE CONDUCTA	6
1.- INTRODUCCIÓN	6
2.- ÁMBITO, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO	8
2.1. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN	8
2.2. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO.....	8
3.- COMPORTAMIENTO ÉTICO Y RESPONSABLE (NORMAS DE CONDUCTA).....	9
3.1. PRINCIPIOS GENERALES.....	9
3.1.1. RESPETO POR LA LEY	10
3.1.2. HONESTIDAD Y CONFIANZA	10
3.1.3. INTEGRIDAD	11
3.2. MISIÓN DE LOS DIFERENTES DESTINATARIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	12
3.2.1. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y EL PERSONAL DIRECTIVO.....	12
3.2.2. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI).....	13
3.2.3. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS).....	13
3.2.4. ESTUDIANTES.....	14
4. PRINCIPIOS CONCRETOS APLICABLES A TODOS LOS DESTINATARIOS	14
4.1 DERECHOS HUMANOS	14
4.2 DESARROLLO PROFESIONAL	15
4.3 COMPROMISO CON LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LAS PERSONAS.....	15
4.4 COMPROMISO CON LA DENUNCIA AL ACOSO LABORAL	16
4.5 CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS.....	16

4.6	CULTURA DE APRENDIZAJE Y MEJORA CONTINUA	17
4.7	COMPORTAMIENTO EN EL MERCADO	17
4.8	NEUTRALIDAD POLÍTICA.....	17
4.9	BLANQUEO DE CAPITALS	18
4.10	CORRUPCIÓN Y SOBORNO.....	19
4.11	ROBOS O APROPIACIONES INDEBIDAS DE LOS ACTIVOS..	19
4.12	IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA.....	19
4.13	USO DE LOS ACTIVOS Y RECURSOS	20
4.14	PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	20
4.15	USO ADECUADO DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS	21
4.16	PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	22
4.17	COMPROMISO CON LOS PROVEEDORES	23
4.18	RESPECTO AL MEDIO AMBIENTE	23
5.-	ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	24
	VIGENCIA.....	25

PREÁMBULO

UIC Barcelona se fundamenta en los ideales inspiradores del humanismo cristiano y hace suyos los principios de libertad, justicia, igualdad y pluralidad, que aplica en su vida interna con cordial adhesión a la Constitución Española y al Estatuto de Autonomía de Cataluña, y con plena independencia respecto a cualquier injerencia ajena.

La investigación de la verdad y el rigor intelectual deben estar presentes en la docencia y en la investigación. Asimismo, se garantiza la libertad de cátedra, de estudio y de investigación.

El buen entendimiento de estas libertades se acompaña del respeto a la verdad y a la dignidad de las personas, de la defensa de los derechos humanos y del leal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Al mismo tiempo, UIC Barcelona también exige a todos sus miembros que respeten y presten su colaboración leal a los criterios básicos de carácter institucional que están en el origen de la creación de la Universitat Internacional de Catalunya.

Por este motivo, y teniendo en cuenta la dimensión y complejidad de la Universidad, esta necesita un apoyo organizativo sólido que contribuya a evitar riesgos legales y de reputación para poder garantizar la sostenibilidad del modelo de gestión.

Para poder proporcionar directivas claras a los profesionales en las actividades diarias respecto a las normas éticas de UIC Barcelona, además de su IDEARIO, se dispone de este Código de Conducta como elemento de referencia, con la finalidad de asumir el conjunto de principios, valores y normas que deben inspirar la conducta de los miembros de UIC Barcelona.

Evidentemente, este Código no quiere abarcar ni todas las situaciones ni todos los detalles, por lo que se establecen mecanismos que permiten resolver dudas sobre cualquier asunto que pueda comportar implicaciones éticas.

¿Es necesario un código de conducta?

El Código de Conducta es un elemento clave para garantizar que se dispone de los mecanismos apropiados para dar apoyo a los miembros de la comunidad universitaria en el cumplimiento de sus obligaciones y en el desarrollo de sus actividades en UIC Barcelona.

¿A quién afecta el Código de Conducta?

El Código de Conducta afecta a todos los miembros de la comunidad universitaria de **UIC Barcelona**, independientemente de la función, la localización o el nivel jerárquico que tengan, e incluye todas las actividades, sea cual sea el nombre que les corresponda.

Esto incluye a los órganos de gobierno, al personal directivo, al personal académico y de administración y servicios, así como a los propios estudiantes, que

deberán comprometerse e involucrarse en la mejora de la calidad educativa, desde la vertiente del esfuerzo personal y la cooperación con la Universidad.

Además, todos los proveedores de UIC Barcelona, en el sentido más amplio del término, también deben trabajar según las normas y los comportamientos que se detallan en este Código de Conducta.

NORMATIVA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

1. INTRODUCCIÓN

(1.1) Este Código de Conducta tiene como objetivo determinar los valores, principios y normas que deben regir el comportamiento y la actuación de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria de UIC Barcelona, así como de los miembros de sus órganos de gobierno.

Asimismo, el presente Código también será aplicable a sus usuarios y proveedores en la medida que los principios, valores y normas contenidos en el presente Código les puedan ser de aplicación cuando lleven a cabo actividades comerciales con UIC Barcelona o en su nombre y UIC Barcelona disponga de facultades para hacerlos efectivos.

(1.2) Los **valores** que guían el trabajo de UIC Barcelona son los siguientes:

- ✓ **La orientación a las personas**, dado que el principal activo de la Universidad son las personas, ya sean alumnos, profesores, trabajadores, usuarios o proveedores. Tratar a todos con dignidad, valorando sus aportaciones para conseguir el éxito humano y profesional, será una prioridad para UIC Barcelona. Este trato respetuoso debe estar presente en todas las comunicaciones escritas y orales.
- ✓ **La integridad**, en el sentido de promover una cultura de integridad, honestidad y con respeto a la legalidad y a las normas y estándares morales, y esto tanto en lo que a los intereses de UIC Barcelona como a los de otros grupos de interés se refiere.
- ✓ **El respeto por la diversidad** en todas las manifestaciones compatibles con la dignidad humana y los derechos humanos universales. En el caso de UIC Barcelona, esta diversidad se concreta fundamentalmente en el compromiso y el respeto a todos los seres humanos, y la aceptación de la pluralidad.
- ✓ **La confidencialidad de las comunicaciones** privadas que se reciban y el compromiso de no facilitar a terceros datos obtenidos por medio de listas de distribución o de información de los espacios públicos del Campus Virtual de UIC Barcelona.
- ✓ **La promoción del conocimiento abierto**, compatibilizado con el respeto por la autoría intelectual en todas las actividades académicas y profesionales en UIC Barcelona. Se debe velar por la difusión del conocimiento y el reconocimiento adecuado de la autoría de las ideas, los materiales o los documentos que se utilicen.
- ✓ **La participación de toda la comunidad en la dinámica de la Universidad**, con los canales adecuados para la expresión libre de propuestas y las acciones necesarias para mantener y mejorar

nuestra actividad, con el fomento del diálogo y la rendición de cuentas a la comunidad universitaria.

- ✓ **La innovación**, como eje transversal de toda acción. UIC Barcelona se muestra abierta a la innovación educativa, tecnológica e institucional, a la vez que potencia las iniciativas emprendedoras y la creatividad de las personas que forman parte de la comunidad universitaria.
- ✓ **La calidad, como cultura institucional.** Se trabajará para conseguir la excelencia en los servicios educativos, en la actividad docente e investigadora y en los procesos organizativos. Se velará por tener en cuenta la voz de los y las estudiantes, de los graduados y graduadas y de UIC Barcelona, y también el rigor académico de los programas docentes y líneas de investigación.
- ✓ **La dignidad de las condiciones laborales, profesionales y docentes**, con la dotación de los recursos y las condiciones necesarias para el desarrollo de las funciones de los diferentes colectivos que trabajan en UIC Barcelona o colaboran con ella.
- ✓ **El compromiso de difundir en la Universidad el conjunto de valores asociados tradicionalmente a la actividad universitaria**, como la libertad, la igualdad, el diálogo y el sentido crítico.
- ✓ **La responsabilidad medioambiental:** la sostenibilidad, el respeto por el entorno y la reducción del impacto medioambiental es un compromiso inaplazable porque todos tienen una responsabilidad común en el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

(1.3) Este Código pretende ser un compendio de normas que se sustentan en parte en los citados valores, pero que recogen también unos principios fundamentales específicos para la actuación de UIC Barcelona y que se sostienen, sobre todo, en la conducta leal y ética de cada una de las personas a las que va dirigido el presente Código.

(1.4) UIC Barcelona promoverá el conocimiento del Código entre todos sus empleados, así como los otros sujetos antes descritos, para que toda su actuación se fundamente en los principios en los que se basa el presente Código.

Para conseguir la aplicación efectiva del Código se requiere, por lo tanto, que todos los empleados y directivos conozcan su contenido, así como los desarrollos complementarios y aquellas disposiciones legales relevantes que resulten de aplicación a las actividades que se desarrollan como consecuencia de sus funciones en la Universidad.

Cualquier duda sobre la interpretación o el contenido del Código o que haga referencia a la forma de resolver situaciones no descritas específicamente, deberá ser aclarada con el correspondiente superior jerárquico o, en última instancia, por la Junta de Gobierno o el Patronato según corresponda por la materia.

- (1.5) Sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a la que pueda dar lugar, el incumplimiento de los criterios y pautas de actuación contenidos en el Código motivará la adopción de sanciones disciplinarias que resulten de aplicación de conformidad con lo previsto en la correspondiente legislación laboral o cualquier otra que sea de aplicación según la relación con UIC Barcelona.

2. ÁMBITO, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

2.1. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Este Código de Conducta será aplicable a las siguientes personas, sean físicas o jurídicas, según los casos:

1.º **EMPLEADOS**, independientemente de la modalidad contractual que determine su relación laboral, de la posición que ocupen o del ámbito geográfico en que desarrollen su trabajo. También se entenderá por empleado a la persona que preste sus servicios en las sedes físicas de la Universidad, incluso cuando sea externo a la organización de la empresa.

2.º **DIRECTIVOS**, independientemente de la modalidad contractual que determine su relación laboral, de la posición que ocupen o del ámbito geográfico en que desarrollen su trabajo. Serán considerados directivos, en cualquier caso, los contratados mediante contratos de trabajo de alta dirección (definidos como aquellos que tengan dependencia directa del órgano de gobierno y/o del Patronato).

3.º **MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO** de la Universidad, sea cual sea la composición, forma y régimen de funcionamiento del órgano de que se trate.

4.º **ALUMNOS, USUARIOS Y PROVEEDORES** en la medida que les pueda resultar aplicable y siempre que UIC Barcelona tenga capacidad de hacerlo efectivo.

Los sujetos a los que se refieren los apartados 1 a 4 anteriores serán denominados conjuntamente los "**sujetos obligados**". Al conjunto de personas físicas y jurídicas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación se denominará "**destinatarios**" del Código.

2.2. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

(2.2.1) UIC Barcelona adoptará las medidas necesarias para hacer efectivo el conjunto de valores, principios y normas que componen el presente Código, dando difusión de su contenido entre los destinatarios y resolviendo las dudas que su aplicación pueda generar. A este efecto, procurará, en la medida de lo posible, que los sujetos obligados y el resto de los destinatarios se comprometan con su cumplimiento, de manera que estos valores, principios y normas, junto con la normativa aplicable en cada caso, fundamenten el cumplimiento de sus actividades dentro de la Universidad o sus relaciones comerciales o institucionales.

(2.2.2) Nadie, independientemente de su posición en la Universidad está autorizado para solicitar a un destinatario del Código de Conducta que contravenga lo que en él se establece. Ningún sujeto obligado podrá justificar una conducta que atente contra el Código o una mala práctica amparándose en una orden superior o en el desconocimiento del contenido del Código.

(2.2.3) El contenido del Código prevalecerá sobre el de aquellas normas internas que pudieran contradecirlo, a menos que estas establezcan requisitos de conducta más exigentes.

(2.2.4) La aplicación del contenido del Código en ningún caso podrá dar lugar a la vulneración de las disposiciones legales aplicables. De ser apreciada tal circunstancia, los contenidos del Código deberán ajustarse a lo previsto en estas disposiciones legales.

(2.2.5) El Código no modifica la relación laboral existente entre la Universidad y sus empleados ni crea derecho ni vínculo contractual alguno, pero supone que las reglas de actuación que se indican integran la manera en que se debe desarrollar la relación laboral.

(2.2.6) La Universidad no tolera la comisión de ningún hecho delictivo por parte de ningún empleado ni directivo ni miembro de la Junta de Gobierno y Patronato, ni cuando su comisión la realizan terceros con intención de beneficiar directa o indirectamente a la Universidad.

UIC Barcelona se esforzará en hacer, no solo lo que es legal, sino también lo que es correcto. Precisamente por eso, no permitirá que se lleve a cabo ninguna conducta delictiva en su nombre.

3. COMPORTAMIENTO ÉTICO Y RESPONSABLE (NORMAS DE CONDUCTA)

3.1. PRINCIPIOS GENERALES

Todos los sujetos obligados son responsables de conocer y cumplir las **leyes aplicables** a su función según su ámbito de responsabilidad y puesto de trabajo y deben cumplir estas funciones y obligaciones con pleno respeto a los procedimientos establecidos en los sectores de su actividad.

En caso de duda, los sujetos obligados podrán obtener ayuda sobre el modo de cumplir el contenido del presente Código y el resto de las normas que sean aplicables, a través de su superior jerárquico o, si procede, a través de la Junta de Gobierno, el *Compliance Officer* o el Comité de Ética y Cumplimiento (según se haya determinado por la Junta de Gobierno).

El incumplimiento de la normativa antes descrita podrá dar lugar a la responsabilidad jurídica que pueda derivarse, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que correspondan, incluyendo el despido laboral.

Además del cumplimiento del presente Código, de las normas aplicables en cada caso, así como de los procedimientos y procesos internos de UIC Barcelona, todos los sujetos obligados deberán demostrar en todo momento un comportamiento ético en todas sus actuaciones profesionales y evitar cualquier conducta que, a pesar de no violar la ley, pueda perjudicar la reputación de la Universidad y afectar de manera negativa a sus intereses, imagen pública y reputación (como pudiera ser el uso inapropiado de redes sociales).

Constituirá una conducta contraria al Código de Conducta hacer uso de las redes sociales para anunciar actividades organizadas por alumnos que no tienen nada que ver con la actividad universitaria, por ejemplo, anunciar en Facebook, Instagram... una fiesta para recaudar fondos para un viaje de fin de curso, o la venta de entradas para un acto de cualquier tipo que no esté vinculado directamente a la actividad universitaria.

3.1.1. RESPETO POR LA LEY

En el desarrollo de sus tareas profesionales ningún sujeto obligado colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni nacional ni internacional, ni cooperará con ellos en acciones u omisiones que comprometan el principio de legalidad o que pudieran, de ser conocidas, dañar la reputación de la Universidad.

En este sentido, ninguna excusa, pretexto o presión justificará una conducta contraria a la ley —nacional o internacional— o normativa interna. El conocimiento de hechos o conductas que puedan suponer una infracción de la ley deberá denunciarse inmediatamente a través del Canal Ético.

3.1.2. HONESTIDAD Y CONFIANZA

Los sujetos obligados deberán ser honestos y dignos de confianza en todas las negociaciones en que intervengan y entren en juego intereses de la fundación, cumpliendo con rigor con sus obligaciones.

Igualmente, protegerán la confidencialidad de la información de la Universidad que les ha sido confiada, así como la relativa a alumnos, profesores, empleados, usuarios o proveedores.

La privacidad de la información personal disfruta en UIC Barcelona de una protección muy especial. Por eso no se permitirá, bajo ningún pretexto, dar a conocer información o datos personales de los alumnos, profesores, empleados y directivos de la Universidad, a menos que lo exija la ley o autoridad judicial. Asimismo, se respetarán los procedimientos de seguridad existentes para proteger estos datos.

Constituirá un grave incumplimiento del Código de Conducta, pudiendo llegar incluso a revestir carácter de delito, el hecho de que un empleado revele a terceros, datos personales como números de teléfono, dirección postal particular o de correo electrónico, cuentas corrientes, o cualquier otra información personal y privada de la que sea conocedor por las funciones que desarrolla en la Universidad.

Igualmente se considerará incumplimiento del Código de Conducta difundir o contribuir a difundir comentarios que atenten contra la integridad física o moral de las personas, así como contra la honorabilidad de la institución. Las personas que forman parte de la comunidad universitaria tienen un deber de lealtad hacia la institución y las personas que la conforman.

3.1.3. INTEGRIDAD

En ningún caso los sujetos obligados ofrecerán o aceptarán regalos, invitaciones, servicios de hospitalidad u otro tipo de incentivos que puedan recompensar una decisión o influir indebidamente en ella, o que puedan servir para ganar una ventaja desleal.

En este sentido, UIC Barcelona se sujeta a una política estricta de no aceptar ni ofrecer regalos, ni donaciones, ni en especie ni en metálico. De forma excepcional, los sujetos obligados podrán aceptar regalos, invitaciones, servicios de hospitalidad u otro tipo de incentivos que no superen los usos habituales, sociales o de cortesía, y estén relacionados con la actividad propia de la Universidad.

Para garantizar que estos obsequios, invitaciones o regalos se hagan de buena fe, se creará un **registro local de regalos e invitaciones** que estará bajo el control del Departamento de Dirección de Personas, en el que se consignará la persona que lo hace, quién lo recibe, así como su valor estimado. Trimestralmente se remitirá copia del mismo al *Compliance Officer*.

Asimismo, los sujetos obligados no podrán prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, asociación, fundación, organización o administración pública, un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados, para que le favorezca a él o a un tercero en detrimento de otros, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales.

Constituirá conducta contraria al Código de Conducta, pudiendo llegar a ser delito, ofrecer regalos, invitaciones u obsequios a terceros con la intención de influenciarlos para que cumplan sus funciones de forma deshonesto o en condiciones más favorables que a los demás usuarios.

El conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir soborno será inmediatamente notificado a través del Canal Ético.

Los sujetos obligados evitarán o declararán cualquier conflicto de intereses que pueda suponer el anteponer prioridades o intereses personales a los colectivos o de la Universidad, y se comportarán con rectitud, sin buscar beneficios o ventajas de cualquier naturaleza, no justificados, que favorezcan a ellos o a un tercero en detrimento de otros, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales.

Los sujetos obligados evitarán o, si procede, declararán cualquier conflicto de intereses que pueda anteponer prioridades personales a las colectivas y se comportarán con rectitud, sin buscar en ningún caso beneficio propio o de terceros a través del uso indebido de su posición o contactos en UIC Barcelona.

Constituirá incumplimiento del presente Código el hecho de que un empleado o directivo contrate la realización de determinados servicios y/o la adquisición de bienes a una empresa de que él o un familiar suyo, o amigo, sea accionista, y ocultando a UIC Barcelona tal circunstancia.

De la misma manera, se actuará institucionalmente con absoluta neutralidad política y se abstendrá de cualquier toma de posición directa o indirecta, sea a favor o en contra de los procesos y actores políticos legítimos.

En particular, la Universidad se abstendrá de toda donación en metálico o en especie, de ninguna índole, a partidos políticos, organizaciones, movimientos, entidades, sean estos de carácter público o privado, que tengan actividades claramente vinculadas con la actividad política.

3.2. MISIÓN DE LOS DIFERENTES DESTINATARIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Dadas las especificidades de los miembros de la comunidad universitaria por su actividad, estos deben procurar preservar, en cada caso, un conjunto de valores y principios, que consisten en los compromisos que se presentan a continuación:

3.2.1. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y EL PERSONAL DIRECTIVO

- ✓ Comunicar el presente Código de Conducta a sus equipos.
- ✓ Liderar su cumplimiento a través del ejemplo. Actuar y tomar decisiones con criterios objetivos, oportunamente justificados, con ecuanimidad y haciendo uso adecuado de las atribuciones que les da su cargo.
- ✓ Dar apoyo a sus equipos en los dilemas morales que puedan surgir en cada momento. Favorecer la actuación y las decisiones basadas en la participación, la consulta y los canales de comunicación, tratando de evitar las decisiones unilaterales.
- ✓ Corregir desviaciones detectadas en el cumplimiento del Código de Conducta.

- ✓ Establecer dentro del plazo y en la forma apropiada mecanismos que aseguren el cumplimiento del Código en sus áreas de responsabilidad.
- ✓ Informar sobre los procesos y actuaciones contrarios a lo dispuesto en el presente Código.
- ✓ Ajustarse a los principios de equidad, mérito y transparencia para la contratación y promoción de personas, y también a los principios de igualdad y transparencia para la adquisición y el suministro de servicios.
- ✓ Potenciar un clima de confianza y colaboración entre todo el equipo propio y colaborador de UIC Barcelona.

3.2.2. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI)

- ✓ Comprometerse con la calidad y la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de la investigación en su ámbito de conocimiento.
- ✓ Participar, de una manera directa o delegada, en los ámbitos de consulta y decisión de UIC Barcelona que afecten a la docencia y a la investigación.
- ✓ Tener disposición para la flexibilidad y la adaptación al cambio de responsabilidades y tareas.
- ✓ Potenciar un clima de confianza y colaboración entre el profesorado, tanto de un mismo estudio como de otros estudios.
- ✓ Liderar el proceso docente y garantizar la comunicación fluida con los colaboradores docentes y los y las estudiantes.

3.2.3. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)

- ✓ Comprometerse con la calidad y la mejora continua de los procesos y las actividades de gestión.
- ✓ Tener disposición para la flexibilidad y la adaptación al cambio de responsabilidades y tareas.
- ✓ Participar, de una manera directa o delegada, en los ámbitos de consulta y decisión de UIC Barcelona que afecten a la gestión.
- ✓ Potenciar un clima de confianza y colaboración entre todo el personal de gestión, tanto de una misma área como de otras áreas.

Tanto los miembros del PDI como los miembros del PAS están sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Conocer el Código de Conducta y tomar las decisiones de acuerdo con estos principios y las políticas que emanan de los mismos.
- b) Adicionalmente, deberán comunicar de forma responsable cualquier indicio de existencia de procesos y actuaciones que contravengan lo dispuesto en el presente Código de Conducta.
- c) La inobservancia por parte de directivos y empleados del Código y de las normas derivadas del desarrollo de políticas específicas, debidamente comunicadas, podrían dar lugar a la apertura e iniciación de los procedimientos de investigación interna corporativa fijado por la Junta de Gobierno y llegar incluso al despido disciplinario.

3.2.4. ESTUDIANTES

- ✓ Comprometerse con el proceso de aprendizaje, promoviendo actitudes que se generan desde la inquietud por saber, el esfuerzo personal, la responsabilidad, el sentido crítico y la cooperación.
- ✓ Involucrarse en la mejora de la calidad educativa de la Universidad, utilizando los canales de participación y comunicación de que disponen.
- ✓ Potenciar un clima de confianza, colaboración y trabajo en equipo con otros estudiantes.

4. PRINCIPIOS CONCRETOS APLICABLES A TODOS LOS DESTINATARIOS

4.1 DERECHOS HUMANOS

Las relaciones entre todos los empleados deben basarse siempre en el respeto a la dignidad y no discriminación de las personas.

La Universidad prohíbe el abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso, ya sea de tipo físico o psicológico, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil para las personas. No se tolerará ningún tipo de empleo infantil o trabajo forzado.

Constituirá incumplimiento del presente Código, pudiendo llegar a constituir infracción grave o incluso delito, proferir expresiones de carácter injurioso, ofensivo, difamatorio o degradante sobre otros compañeros —ya sea directa o indirectamente—, y sea cual sea el medio empleado —verbal, SMS, WhatsApp, redes sociales, correo electrónico, etc.— o adoptar conductas inapropiadas que impidan la realización y cumplimiento normal del trabajo.

La Universidad reconoce que el principio de igualdad de trato y oportunidades para los empleados es un principio inspirador de las políticas de Recursos Humanos y se aplicará tanto a la contratación de empleados como a la formación, las oportunidades de carrera, los niveles salariales, así como los otros aspectos de la relación laboral de los empleados.

De ninguna manera se impedirá ni limitará el ejercicio de los derechos de asociación, sindicación y negociación colectiva en el marco de las normas reguladoras de cada uno de estos derechos fundamentales.

La Universidad respetará y fomentará los derechos humanos. Reconoce que los derechos humanos son derechos fundamentales y universales y se deben interpretar y reconocer de conformidad con las leyes prácticas internacionales, en particular, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los principios que proclama la Organización Internacional del Trabajo.

4.2 DESARROLLO PROFESIONAL

UIC Barcelona promoverá el desarrollo personal y profesional de sus empleados, fomentando su implicación en la mejora de sus propias capacidades y competencias. Las políticas y actuaciones relativas a la selección, contratación, formación y promoción interna de los empleados deberán estar basadas en criterios claros de capacidad, competencia y méritos profesionales. Se tendrá en cuenta la promoción interna de los empleados para cubrir las posiciones que en cada caso convenga.

Constituirá incumplimiento del presente Código, pudiendo llegar a constituir infracción grave e incluso delito, la discriminación en la contratación de empleados por razón de raza, capacidad diferenciada, enfermedad, religión, orientación sexual, opinión política, edad, nacionalidad o sexo.

Los empleados serán informados de las políticas de evaluación de su trabajo y participarán activamente dentro del marco de los procesos de gestión articulados para mejorar su trabajo, iniciativa y dedicación.

4.3 COMPROMISO CON LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LAS PERSONAS

UIC Barcelona velará por garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable para los empleados, adoptando cuantas medidas sean razonables para maximizar la prevención de riesgos laborales.

Además, la Universidad facilitará los medios necesarios para el debido cumplimiento de las medidas que se estimen oportunas para prevenir los riesgos laborales.

Todos los empleados serán responsables de mantener su puesto de trabajo, siguiendo las reglas y prácticas de salud y seguridad.

Constituirá incumplimiento del presente Código la realización de las funciones encomendadas por parte de cualquier empleado, sin respetar las medidas de prevención de riesgos laborales previstas para su puesto de trabajo y la no utilización de los EPI (elementos de protección individual) que le hayan sido facilitados para su uso obligado.

4.4 COMPROMISO CON LA DENUNCIA AL ACOSO LABORAL

La Universidad rechaza cualquier tipo de acoso en el trabajo, considerándolo inaceptable e intolerable, y no permitirá comportamientos ni factores organizativos que pongan de manifiesto conductas de acoso en el ámbito laboral.

Constituirá incumplimiento del presente Código, pudiendo llegar a constituir infracción grave e incluso delito, el acoso laboral, proceso en el que una persona o un grupo de personas ejercen una violencia psicológica, de una manera sistemática y de forma prolongada, sobre otra persona o personas, en el puesto de trabajo o como consecuencia del mismo con la finalidad de perjudicar o deteriorar su status profesional o personal o de expulsarlo de la organización.

4.5 CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas durante el horario de trabajo, en la medida en que su ingesta puede atentar contra la seguridad y productividad en el entorno de trabajo y el mantenimiento de la profesionalidad y responsabilidad de los empleados.

El consumo de drogas está totalmente prohibido en las instalaciones de UIC Barcelona.

Constituirá incumplimiento del presente Código, pudiendo llegar a constituir infracción grave e incluso delito, el consumo, suministro o venta de drogas dentro de las instalaciones de UIC Barcelona.

El consumo y venta de bebidas alcohólicas solo se podrá llevar a cabo en los espacios habilitados para servicios de restauración. Solo el proveedor de los servicios de restauración podrá vender bebidas alcohólicas.

Solo se podrá fumar en los espacios señalados a este efecto.

Cualquier conducta que no se ajuste a las actuaciones descritas está totalmente prohibida. UIC Barcelona podrá amonestar o sancionar a aquellas personas que no cumplan estas instrucciones.

4.6 CULTURA DE APRENDIZAJE Y MEJORA CONTINUA

Nuestro deseo de mejora continua nos impulsa a fomentar la capacidad para escuchar y considerar las opiniones de los otros, manteniendo una actitud receptiva. Se debe evitar limitar el crecimiento profesional y personal de las personas.

UIC Barcelona debe fomentar el desarrollo, formación y promoción profesionales de sus empleados.

Por otra parte, UIC Barcelona fomentará la participación de la comunidad universitaria en todos aquellos actos, concursos, becas... que reporten una mejora en su aprendizaje.

4.7 COMPORTAMIENTO EN EL MERCADO

Todos los profesionales de UIC Barcelona están comprometidos con el cumplimiento de las leyes establecidas en materia de competencia desleal y de defensa de la competencia vigentes en los diferentes países en los que llevan a cabo actividades, evitando incurrir en cualquier actuación que signifique un abuso o una restricción ilícita de la competencia. Asimismo, se deben abstener de hacer publicidad engañosa de la actividad de UIC Barcelona.

En esta línea, es esencial comprender qué tipo de información de la competencia podemos recopilar y cómo la podemos utilizar y, al mismo tiempo, garantizar que nuestra propia información sensible o confidencial no se revele a los competidores, especialmente en temas de investigación, sea de manera directa o indirecta.

Los profesionales de UIC Barcelona no podrán aprovecharse, en beneficio propio o de persona vinculada con ellos, de informaciones u oportunidades de negocio de que hayan tenido conocimiento por razón de su puesto de trabajo.

Los profesionales de UIC Barcelona no podrán desarrollar otras actividades, ya sea en nombre propio o al servicio de un tercero, remuneradas o no, que resulten incompatibles con sus obligaciones derivadas de su relación laboral con UIC Barcelona.

4.8 NEUTRALIDAD POLÍTICA

UIC Barcelona como institución se declara políticamente neutral y no se hace responsable de las opiniones políticas expresadas por sus alumnos, profesores, empleados y proveedores. UIC Barcelona desarrolla su actividad sin interferir ni participar en los procesos políticos donde lleva a cabo las actividades.

Cualquier relación de UIC Barcelona con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos se debe basar en los principios de legalidad y neutralidad política.

UIC Barcelona reconoce el derecho de sus profesionales a ejercer su libertad de expresión, de pensamiento político y, en general, de participación en la vida

pública, siempre que no interfiera en el ejercicio de su actividad en UIC Barcelona y que tenga lugar fuera del ámbito laboral y de cualquier instalación de UIC Barcelona, de manera que esta participación no pueda llevar a un observador externo a asociar a UIC Barcelona con una opción política u otra.

Constituirá infracción del Código de Conducta, pudiendo llegar a constituir infracción grave e incluso delito, permitir publicidad —verbal o escrita— en cualquier medio de comunicación que fomente la discriminación de cualquier grupo por razón de su ideología, religión, etc., o permitir a los empleados a través del correo corporativo de UIC Barcelona enviar mensajes a través de redes sociales que inciten al odio o violencia.

4.9 BLANQUEO DE CAPITALS

Los profesionales de UIC Barcelona deben dedicar una atención especial a los casos en que pueda haber indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que UIC Barcelona mantiene relaciones.

Los profesionales y el personal de gestión de UIC Barcelona deben prestar atención especial a:

- Los pagos en metálico (cuándo estén permitidos) que sean inusuales, teniendo en cuenta la naturaleza y el importe de la operación.
- Los pagos realizados mediante cheques al portador.
- Los pagos hechos en divisas diferentes de las acordadas previamente o de las de curso legal en el país en que se realice la transacción, y que sean de un volumen superior al habitual en el país.

También se deben mantener alerta ante los pagos realizados a terceros o por terceros no mencionados en los contratos correspondientes, y ante los pagos que se hagan en cuentas que no sean las habituales en las relaciones con una determinada entidad, empresa o persona.

Hay que prestar atención a los pagos realizados a personas, compañías y entidades o en cuentas abiertas en paraísos fiscales, y a los pagos realizados a entidades en las que no sea posible identificar al socio, al propietario o al beneficiario final.

Se deben revisar con una atención especial los pagos extraordinarios, no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.

Constituirá infracción del Código de Conducta la aceptación de pagos en efectivo de cantidades elevadas o aceptación de billetes de alta denominación para pago de importes pequeños.

También constituirá incumplimiento el pago de facturas en cuentas con domicilios diferentes al del domicilio social de la compañía, siempre y cuando no se pueda justificar el motivo del pago.

4.10 CORRUPCIÓN Y SOBORNO

UIC Barcelona entiende la corrupción como el uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio.

En ningún caso las personas vinculadas a UIC Barcelona pueden recurrir a prácticas ilegales o no éticas para influir en la voluntad de personas ajenas a UIC Barcelona, con el objetivo de obtener algún beneficio para UIC Barcelona o para ellas mismas.

UIC Barcelona prohíbe expresamente los pagos no contractuales o ilícitos a cualquier persona o entidad, pública o privada, con la intención de obtener o mantener negocios u otros beneficios o ventajas.

Los profesionales de UIC Barcelona no pueden hacer ni ofrecer ni recibir, de manera directa o indirecta, ningún pago en metálico o en especie o cualquier otro beneficio, que, por el valor, las características o las circunstancias, pueda alterar razonablemente el desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales en que intervengan.

Asimismo, los profesionales se deben abstener de hacer pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, sea cual sea el importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial en cualquier lugar del mundo.

Constituirán grave incumplimiento del Código de Conducta el pago y ofrecimiento de pago a funcionarios públicos de cualquier nivel —locales, autonómicos, nacionales o internacionales—, de manera directa o indirecta, para obtener información privilegiada sobre un determinado concurso o para influir en el proceso de decisión de un concurso.

4.11 ROBOS O APROPIACIONES INDEBIDAS DE LOS ACTIVOS

La Universidad pone a disposición de sus miembros los recursos necesarios para el cumplimiento de su actividad profesional. Los sujetos obligados deben hacer un uso apropiado de los recursos que les facilita UIC Barcelona para el desarrollo de los trabajos que tengan asignados.

La apropiación indebida y la utilización inapropiada de estos activos se podrán perseguir penalmente, incluido por ejemplo los pequeños hurtos de material de oficina.

4.12 IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA

Uno de los elementos básicos de la imagen y la reputación de UIC Barcelona es el establecimiento de relaciones de ciudadanía responsable en las comunidades en

que lleva a cabo su actividad. UIC Barcelona considera la confianza social y la reputación uno de sus activos más valiosos.

Todos los profesionales deben poner el máximo cuidado a preservar la imagen y la reputación de UIC Barcelona en todas las actividades profesionales, especialmente en las intervenciones públicas. Igualmente, deben vigilar el respeto a la imagen y la reputación de UIC Barcelona por parte de los usuarios y los proveedores y, en general, las empresas colaboradoras.

4.13 USO DE LOS ACTIVOS Y RECURSOS

UIC Barcelona pone a disposición de sus miembros los recursos necesarios para el ejercicio de su actividad profesional. La apropiación indebida y la utilización inadecuada de estos activos constituyen un fraude.

Todos los sujetos obligados deben proteger los recursos de UIC Barcelona y deben hacer un buen uso de ellos, utilizándolos de manera responsable. Los deben proteger y preservar de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado del que se puedan derivar perjuicios para los intereses de UIC Barcelona.

Constituirá grave incumplimiento del Código de Conducta el uso por parte de los sujetos obligados de los recursos e instalaciones de UIC Barcelona para llevar a cabo actuaciones que no tienen nada que ver con el desarrollo de sus actividades.

Por ejemplo, un empleado que en su horario de trabajo o fuera de él hace uso de las salas de reunión de UIC Barcelona para llevar a cabo una reunión privada de una actividad ajena a UIC Barcelona y que incluso puede ser contraria a sus intereses.

Con la finalidad de proteger la integridad de UIC Barcelona y de sus profesionales, UIC Barcelona está autorizada a implantar, garantizando la dignidad y la intimidad del profesional afectado, controles sobre el uso correcto del correo electrónico, de Internet y del equipo informático.

Constituirá incumplimiento del presente Código la utilización del correo electrónico corporativo de la Universidad para uso privado —envío y recepción de correos electrónicos privados—, sobre todo cuando esto pueda afectar negativamente a la Universidad.

4.14 PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

UIC Barcelona recopila, mantiene y gestiona información personal sobre los profesionales, usuarios, proveedores y otras personas.

Los datos de carácter personal se deben gestionar siguiendo los procedimientos establecidos en UIC Barcelona.

Todos los profesionales de UIC Barcelona deben cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y solicitar y utilizar exclusivamente los datos que sean necesarios para la gestión eficaz de las actividades de UIC Barcelona.

Constituirá grave incumplimiento del Código de Conducta si un empleado recibe un correo interno con información confidencial y lo circulariza entre otros miembros de la comunidad universitaria, dando publicidad a una información confidencial. Se entenderán por información confidencial contratos, planes estratégicos, información financiera, información laboral...

4.15 USO ADECUADO DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

Los empleados harán un uso de las herramientas informáticas (correo electrónico, intranet, Internet, teléfono...) en condiciones conformes con el desarrollo del puesto de trabajo y con las funciones que desarrollan. No se utilizarán de forma abusiva, ni en beneficio propio ni para actuaciones que pudieran afectar a la reputación o imagen de la Universidad.

Los empleados únicamente podrán acceder a los sistemas informáticos para los que estén autorizados y que dispongan de las licencias oportunas. No se instalará ni se utilizará ni se distribuirá ningún tipo de software que pudiera afectar a la seguridad de los sistemas; tampoco se podrán hacer copias no autorizadas ni efectuar acciones que permitan la entrada de virus informáticos.

Constituirá grave incumplimiento del presente Código la infracción de las medidas previstas en el documento de seguridad relativo a las herramientas informáticas: por ejemplo, revelar las contraseñas y claves de acceso a los equipos informáticos propios o de terceros, con lo cual pueden darse fugas muy importantes de información; descargas de programas o software que pueda contener elementos que dañen los sistemas operativos; acceder a webs de dudosa reputación; copiar ficheros o archivos contenidos en los terminales de UIC Barcelona en USB o enviarlos a un ordenador personal, lo que puede derivar en pérdida o robo de estos dispositivos u ordenador y, con ello, de toda la información confidencial guardada en estos.

Las comunicaciones que se pudieran hacer a través de las herramientas informáticas no deben contener declaraciones ofensivas o difamatorias.

El usuario de cualquier medio informático o de comunicación que sea propiedad de la Universidad no podrá divulgar o transmitir información ilegal, sexista, abusiva, difamatoria, obscena, racista, ofensiva, pornográfica, o cualquier tipo de información ofensiva o no autorizada por las Leyes, ya sea a través de

fotografías, textos, *banners* publicitarios o enlaces en páginas externas: tampoco podrá publicar, transmitir, reproducir, distribuir o explotar cualquier otro componente perjudicial para la integridad de los sistemas informáticos o que pueda infringir derechos de propiedad intelectual; de la misma manera, tampoco podrán publicar o facilitar material o acceso a recursos sobre *hacking*, *cracking* o cualquier otra información que UIC Barcelona considere susceptible, aunque sea potencialmente, de comprometer la seguridad o integridad de los sistemas informáticos.

4.16 PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los empleados deberán mantener el más estricto secreto profesional y guardar confidencialmente toda la información que manejan en el curso de su trabajo profesional.

Los empleados no podrán acceder, utilizar o revelar información confidencial, a menos que hayan sido adecuadamente autorizados por escrito por su superior inmediato para hacerlo. En caso de duda, y salvo indicaciones contrarias, los empleados deberán considerar reservada la información a la que tuvieran acceso en el cumplimiento de sus actividades profesionales.

En cualquier caso, serán aplicables las siguientes reglas a la gestión de la información confidencial:

- a) Toda la información será protegida y mantenida de forma estrictamente confidencial.
- b) La información confidencial solo será revelada y utilizada por el sujeto obligado para los fines que tuviera asignados de conformidad con su contrato laboral o la relación que le vincule con la Universidad. En caso de que el sujeto obligado requiera la asistencia de un tercero y fuera necesario revelarle la información confidencial, el empleado tomará las medidas necesarias para que la información sea debidamente protegida, suscribiéndose a tal efecto un contrato escrito y vinculante de confidencialidad con todas las garantías que la ley ofrece.
- c) La información no será utilizada, total o parcialmente, para un fin diferente del que el sujeto obligado tuviera asignado en función de su trabajo.
- d) El sujeto obligado no revelará, directa o indirectamente, la información a terceras personas diferentes de las referidas en el apartado anterior.
- e) La información no será copiada, reproducida o duplicada, total o parcialmente, sin la autorización escrita de la Universidad.
- f) El sujeto obligado notificará, tan pronto como sea posible, cualquier tratamiento o uso incorrecto de la información confidencial, cooperando con la Universidad a fin de proteger esta información.
- g) Ningún sujeto obligado guardará información sobre la Universidad en ordenadores privados u otros medios no proporcionados por la propia Universidad.

- h) En caso de que el sujeto obligado tuviera que llevar la información fuera de las instalaciones de la Universidad para realizar tareas laborales o las que sean inherentes a su relación con la misma, deberá devolver esta información una vez finalizadas las tareas realizadas fuera de las instalaciones.

4.17 COMPROMISO CON LOS PROVEEDORES

UIC Barcelona no comprará mercancías ni contratará servicios de fabricantes o proveedores que no tengan condiciones y hábitos de trabajo éticos y aceptables.

Los proveedores que contraten o quieran contratar productos o servicios con UIC Barcelona deben cumplir nuestro Código de Conducta, como se establece en este documento.

Todo proveedor que a su vez tenga que contratar productos y servicios a otra organización que tengan como destino final UIC Barcelona, debe asegurarse de que se cumplan las condiciones de nuestro Código de Conducta.

Se velará especialmente por que se cumplan los convenios nacionales e internacionales de defensa de los derechos humanos en todas sus vertientes, incluyendo la prohibición de trabajo infantil, así como las discriminaciones laborales por razón de raza, religión, sexo o ideología.

4.18 RESPETO AL MEDIO AMBIENTE

UIC Barcelona lleva a cabo su actividad desde el respeto al medio ambiente, cumpliendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental vigente y minimizando el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente.

Constituirá un grave incumplimiento del Código de Conducta, pudiendo llegar a ser delito, el hecho de que el personal de UIC Barcelona, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente y constituyendo un riesgo de perjuicio grave para el equilibrio de los sistemas naturales, realice cualquier emisión o vertido en una zona no autorizada para esta finalidad.

UIC también debe velar por que sus proveedores cumplan la normativa ambiental internacional, nacional o local.

5.- ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

(5.1.) El *Compliance Officer* designado por el Patronato de la Fundación es el órgano competente en la organización para la supervisión y la resolución de conflictos en la aplicación de esta normativa.

El *Compliance Officer* ejerce las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento del Código de Conducta.
- Proponer la revisión y hacer la propuesta de modificación del Código de Conducta.
- Comunicar y difundir el Código de Conducta.
- Evaluar y proponer medidas disciplinarias en caso de incumplimiento del Código de Conducta.
- Elaborar un informe anual de gestión y posteriormente elevarlo al Consejo de Gobierno y al Patronato.

(5.2) La función de *Compliance Officer* como órgano unipersonal podrá recaer en un directivo, o bien en un profesional interno/externo.

(5.3) El *Compliance Officer* elevará un informe anual a la Junta de Gobierno sobre la evolución de la política de prevención de riesgos penales, que incluirá la información del funcionamiento de la política de denuncias interna y el resto de actuaciones relevantes efectuadas en esta materia.

(5.4) La Junta de Gobierno evaluará y supervisará al menos una vez al año el modelo de prevención de riesgos penales, excepto que alguna circunstancia aconseje acortar el plazo —por ejemplo, la existencia de una reforma legal o la existencia de algún incidente que lo justifique—.

(5.5) El *Compliance Officer* propondrá anualmente a la Junta de Gobierno los recursos financieros adecuados para la revisión y actualización del modelo de gestión de riesgos penales, lo que incluirá, en todo caso, un plan de formación permanente para empleados, directivos y miembros de UIC Barcelona.

(5.6) El *Compliance Officer* será el responsable de proponer a la Junta de Gobierno todas las políticas que sean necesarias para el desarrollo del presente Código de Conducta y, en general, para una eficaz gestión de los riesgos penales.

(5.7) En cualquier caso, la última responsabilidad de supervisión de la correcta ejecución del Programa de *Compliance* corresponde al Patronato de UIC Barcelona.

(5.8) Sin perjuicio de que se trate de una función interna de la organización, la función de *Compliance* puede recurrir al asesoramiento externo o incluso externalizar algunos de los cometidos establecidos o derivados de la ejecución del programa o de los programas de *Compliance*.

VIGENCIA

El presente Código de Conducta entrará en vigor el día [...], fecha de su aprobación por el Patronato de UIC Barcelona a propuesta de la Junta de Gobierno de fecha [...]